



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

RESOLUCIÓN N°. C.D. 461

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, se excluye del Presupuesto General del Estado, a los presupuestos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según el artículo 55 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social, le corresponde al Director General enviar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo;

Que, en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, literales i) y j), se establece como atribuciones del Consejo Directivo, la aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, preparado por el Director General; y, la aprobación del fondo presupuestario anual de cada Seguro, y su correspondiente evaluación de resultados;

Que, los artículos 111 y 121 de la Ley de Seguridad Social, establecen el financiamiento de las Unidades Médicas del IESS y la compra de servicios médicos;

Que, mediante Resolución N°. C.D. 457 de 8 de agosto del 2013, el Consejo Directivo aprueba el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el cual se define la nueva estructura institucional;

Que, con oficio N°. 61110000-808 de 9 de septiembre del 2013, la Dirección General del IESS, autoriza el cronograma y las directrices para la elaboración de la Proforma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2014, sobre la base de disposiciones legales, reglamentarias, resoluciones del Consejo Directivo que rigen sobre la materia; y, sobre la nueva estructura orgánico funcional de la institución;

Que, en oficio N°. 61110000-869 de 2 de octubre del 2013, el Director General difunde a los Coordinadores Generales y Directores de los Seguros, Nacionales y Provinciales, toda la documentación necesaria para formular la Proforma Presupuestaria del 2014 de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, mediante oficio N°. 61110000-780 de 22 de agosto del 2013, la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, pone en conocimiento del Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, los montos de las obligaciones y contribuciones para el año 2014, que el Estado debe entregar para financiar las prestaciones que brinda el IESS, mismas que ascienden a un total de USD. 1.465.053,81;

Que, en oficios números 41000000.0474.2013 y 0537.2013, de 8 y 18 de abril del 2013, en su orden, la Dirección Actuarial del IESS, remite la materia gravada del Seguro General Obligatorio, proyectada a diciembre del 2014, número de afiliados estimados a dicha fecha

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original - Lo certifico


Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

1

27 DIC 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

(clasificada por sector económico y provincia); y, su correspondiente sueldo promedio cotizable;

Que, con oficio N°. 41000000.0564-2013 de 19 de abril del 2013, la Dirección Actuarial remite los valores estimados de reservas matemáticas correspondientes a Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Telecomunicaciones y Ferrovianos, a fin de efectuar la proyección de ingresos para la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2014;

Que, mediante Resolución SBS-2010-246 de 23 de abril del 2010, se aprueba el Estatuto Social del Banco del IESS, por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que, en el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, se establece que, al amparo del numeral 9 del artículo 12 y de la disposición general quinta, de la Ley del BIESS, el Consejo Directivo asignará los recursos en cada ejercicio económico, que se destinarán como única fuente de financiamiento del presupuesto anual de gastos operacionales y administrativos del BIESS;

Que, mediante Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2011-1942 de 15 de junio de 2011, artículo 2, se determina que los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como, los intereses que genere la operación del banco, serán capitalizados en la fecha en que se reciben y en el mismo fondo al que pertenecen dichos recursos. El banco deberá tomar los resguardos necesarios a fin de que los recursos recibidos por este concepto, sean reinvertidos inmediatamente;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 106, tercer párrafo, señala que, cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expide;


Que, con Resolución N°. C.I. 056 de 26 de enero del 2000, se expide el Reglamento General de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, con la cual se garantiza su funcionamiento;

Que, en Resoluciones números C.D.276, C.D.277, C.D.331 y C.D.344 de 7 y 8 de septiembre del 2009, 8 de septiembre y 28 de diciembre del 2010, respectivamente, se expiden las normas relacionadas con la utilización de la facturación y del correspondiente tarifario, que debe aplicarse en la venta de servicios de salud; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literales i) y j), de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2014, cuyo monto asciende a: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES, CON TRECE CENTAVOS (USD.6,622,681,792.13), con la distribución que se detalla a continuación:

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifica

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretaría Consejo Directivo

2

27 DIC 2013



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

UNIDAD DE NEGOCIO	VALOR
Administradora IESS	325,591,197.53
Seguro General de Pensiones	3,916,893,827.66
Seguro General de Riesgos del Trabajo	196,291,747.88
Seguro General de Salud Individual y Familiar	1,840,887,811.45
Seguro Social Campesino	343,017,207.60
TOTAL	6,622,681,792.13

ARTÍCULO 2.- Apruébese el Presupuesto de la Administradora del IESS para el ejercicio económico del año 2014, por TRECIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL, CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (USD.325,591,197.53), con la siguiente desagregación:

PRESUPUESTO 2014 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADORA IESS Cifras en dólares		
INGRESOS		
CONCEPTO	VALOR	% PARTIC.
Tasas y Contribuciones	201.779.034,44	61,97
Rentas de Inversión y Multas	6.815.651,35	2,09
Transferencias Corrientes al Sector Público	96.996.511,74	29,79
Saldos Disponibles	20.000.000,00	6,14
TOTAL INGRESOS	325.591.197,53	100,00
EGRESOS		
GASTOS CORRIENTES	304.824.886,97	93,62
Gastos de Personal	146.881.246,34	48,19
Bienes y Servicios de Consumo	96.556.973,63	31,68
Otros Gastos	7.983.667,00	2,62
Transferencias Corrientes	53.403.000,00	17,52
GASTOS DE INVERSIÓN	11.816.940,19	3,63
Obras Públicas	11.816.940,19	3,63
GASTOS DE CAPITAL	8.949.370,37	2,75
Activos de Larga Duración	8.949.370,37	2,75
TOTAL GASTOS	325.591.197,53	100

ARTÍCULO 3.- Apruébese el Fondo Presupuestario Anual del IESS, para el ejercicio económico del año 2014, mismo que incluye las asignaciones para gastos prestacionales de los cuatro Seguros Especializados, por un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES, CON SESENTA CENTAVOS (USD. 6,297,090,594.60), valor que contiene el presupuesto de los Seguros Especializados (USD. 5,324,376,274.01), y de las Unidades Médicas (USD. 972,714,320.59):

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del Original.- Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
President del Consejo Directivo

3

27 DIC 2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

PRESUPUESTO 2014					
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL					
FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL CONSOLIDADO					
Cifras en dólares					
INGRESOS					
DETALLE	PENSIONES	R. TRABAJO	SEQ. SALUD	S. CAMPESINO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES					
Aportes a la Seguridad Social	2.478.007.912,19	136.082.818,49	1.411.641.035,17	179.990.120,63	4.205.701.687,48
Tasas y Contribuciones	0,00	0,00	36.374,00	0,00	36.374,00
Venta de Bienes y Servicios	0,00	0,00	46.742.032,28	0,00	46.742.032,28
Rentas de Inversiones y Multas	418.000.404,21	36.571.512,86	15.125.427,00	58.348.891,80	528.046.235,87
Transferencias y Donaciones Corrientes	1.018.433.456,27	23.657.616,53	367.342.942,00	104.678.195,17	1.514.112.209,97
Otros Ingresos	2.452.055,00	0,00	0,00	0,00	2.452.055,00
TOTAL INGRESOS	3.918.893.827,66	186.291.747,88	1.840.887.811,45	343.017.207,80	6.287.090.584,60
EGRESOS					
DETALLE	PENSIONES	R. TRABAJO	SEQ. SALUD	S. CAMPESINO	TOTAL
PRESTADORA					
Prestaciones a la Seguridad Social	2.411.758.487,91	85.883.872,13	649.288.896,15	96.304.504,57	3.223.235.560,76
Gastos Capital e Inversión. (Proyectos Nuevos)	1.408.026.041,09	121.448.511,27	89.161.242,85	150.528.696,36	1.769.165.491,59
Asignaciones para Facturación			24.507.095,15		24.507.095,15
Otros Gastos	97.109.298,66	8.959.364,48	105.216.456,71	96.183.008,55	307.468.128,50
TOTAL FONDO	3.918.893.827,66	186.291.747,88	868.173.490,86	343.017.207,80	5.324.378.274,61
UNIDADES MEDICAS			972.714.320,58		972.714.320,58
TOTAL EGRESOS	3.918.893.827,66	186.291.747,88	1.840.887.811,45	343.017.207,80	6.287.090.584,60

ARTÍCULO 4.- Se encarga al Director General del IESS, la aprobación del "Plan de Difusión y Promoción" para el ejercicio económico 2014, distribuido por tipo de difusión y promoción, por eventos y campañas publicitarias; los cuales permitirán difundir las prestaciones que otorga el IESS, a nivel nacional e internacional. La Dirección Nacional de Comunicación Social, será la dependencia responsable de la ejecución del señalado Plan.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Nacional de Gestión del Talento Humano presentará a la Dirección General para su aprobación, los distributivos de personal de planta y contrato tanto de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa como del Código del Trabajo, y sobre esa base se ejecutará el presupuesto y su aplicación contable en forma mensual.

ARTÍCULO 6.- Apruébense las asignaciones para gastos administrativos y de operación del Banco de IESS, para el ejercicio económico del año 2014, por un monto de TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS MIL DOLARES, CON CERO CENTAVOS (USD. 33,300,000.00), que serán financiados por la Administradora Dirección General.

ARTÍCULO 7.- Apruébese el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional para el año 2014, por USD. 698.040.907,14, que se divide en USD. 55.441.015,17 para la Administradora IESS, USD. 132.194.263,73 para el Fondo, y USD. 510.405.628,24 para las Unidades Médicas, mismo que consta como ANEXO 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- La Dirección Nacional de Bienes y Servicios, será la Dependencia responsable del PAC Institucional; y, de ingresar el mismo al Portal de Compras Públicas, hasta el 15 de enero del 2014.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es una copia del original. - Le certifico


Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

27 DIC 2013




INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

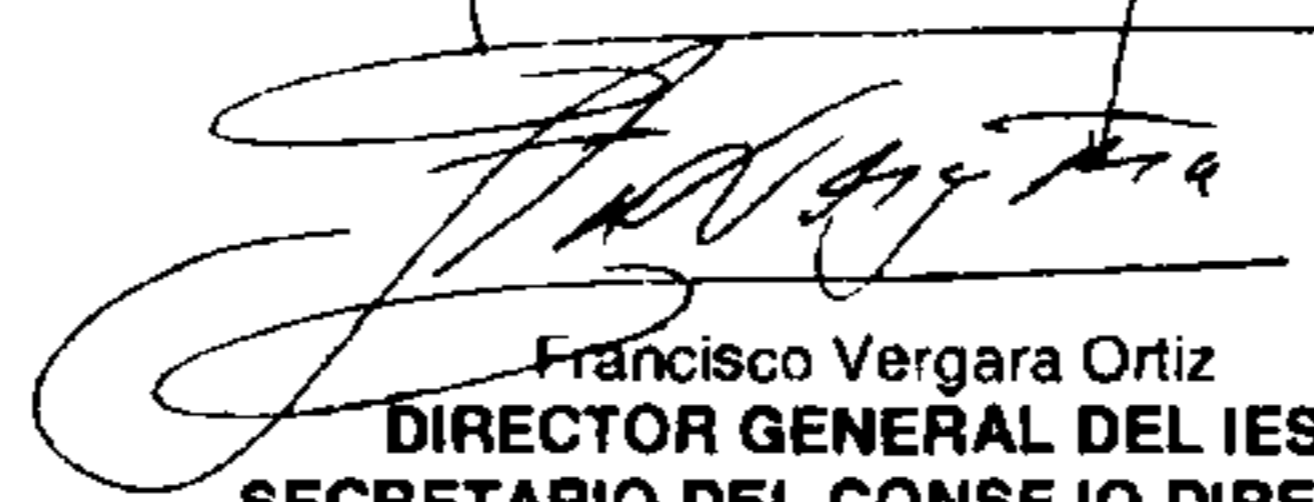
En las Unidades Médicas, deberán ingresar su PAC al Portal de Compras Públicas, de conformidad al instructivo emitido por la Dirección Nacional de Bienes y Servicios, hasta el 15 de enero de 2014.

ARTÍCULO 9.- Apruébense las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS, para el ejercicio económico del año 2014, que constituyen normas de aplicación obligatoria para las fases presupuestarias de ejecución, control, evaluación y liquidación, de todos los ingresos y egresos que administra el IESS, mismas que constan como ANEXO 2 de la presente Resolución.

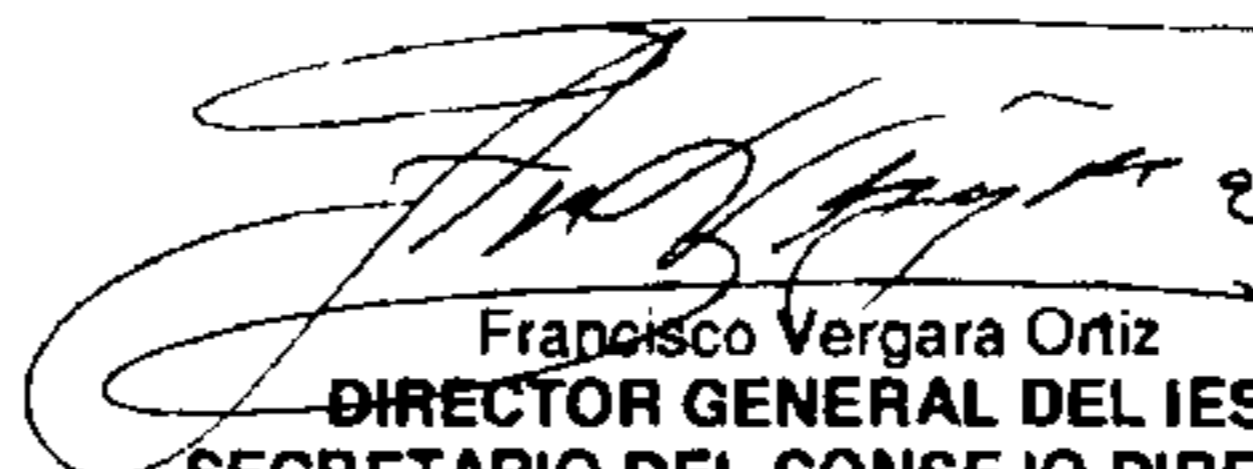
DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación.


COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de diciembre del 2013.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Francisco Vergara Ortiz
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 11 de diciembre y su continuación los días 16 y 17 de diciembre; y, 23 de diciembre y su continuación el día 26 de diciembre de 2013.


Francisco Vergara Ortiz
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifica

Dr. MSc. Patrio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo
27 DIC 2013



ANEXO 1

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PAC ADMINISTRADORA 2014
CIFRAS EN USD

Código	Concepto	Administradora IESS
53010101	Servicio de Vigilancia	3.816.693,14
53010201	Servicio de Aseo y Limpieza	898.631,59
53010301	Difusión Información y Publicación	8.435.127,73
53010302	Impresión, Reproducción y Publicación	583.846,76
53010503	Telecomunicaciones	3.162.260,81
53010601	Arriendo de Terrenos	23.020,00
53010602	Arriendo de Edificios, Locales y Residencias	798.270,11
53010701	Servicios de Correo	927.108,00
53010702	Almacenamiento, Embalaje y Envases	89.720,00
53010703	Arriendo de Maquinaria y Equipos	30.730,00
53010704	Arriendo de Vehículos	79.710,00
53010705	Servicio de Auditoría	11.000,00
53010706	Fiscalización e Inspecciones técnicas	197.740,00
53010707	Estudio y diseño de proyectos	1.039.124,15
53010708	Otros Servicios Generales	642.810,00
53020101	Fletes y maniobras	89.225,00
53020301	Mudanzas e Instalaciones	41.680,00
53020401	Servicio de Transporte de Personal	386.353,00
53030101	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	4.080.000,00
53030201	Capacitación	1.000.000,00
53040101	Mantenimiento de Terrenos	77.668,00
53040102	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	2.880.211,35
53040201	Mantenimiento de mobiliario	168.945,00
53040202	Mantenimiento de maquinaria y equipo	571.931,44
53040203	Mantenimiento de vehículos	277.737,96
53040204	Mantenimiento de otros bienes muebles	68.187,00
53050101	Desarrollo de sistemas informáticos	128.251,00
53050201	Arrendamiento de Licencias y Paquetes Informáticos	5.151.340,69
53050301	Arrendamiento de Equipos informáticos	9.610,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos informáticos	1.958.026,90
53060101	Combustibles y lubricantes	439.925,17
53060201	Material de Impresión, Reproducción y Publicación	262.540,78
53060202	Material de Construcción, Electricidad y Plomería	248.552,14
53060203	Materiales de Aseo y Limpieza	291.870,43
53060301	Material de Oficina e Informática	1.875.316,85
53060401	Medicinas	25.232,73
53060402	Material de Curación, Laboratorio y Rayos X	24.470,04
53060403	Instrumental Médico	2.918,00
53060405	Uniformes	682.875,00
53060406	Prendas de Protección	9.710,00
53060407	Ropería y Lencería	20.726,00
53060408	Herramientas	18.541,96



ANEXO 1

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PAC ADMINISTRADORA 2014
CIFRAS EN USD

Código	Concepto	Administradora IESS
53060409	Repuestos y Accesorios de Vehiculos	442.442,02
53060410	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	431.501,73
53060411	Alimentos y Bebidas	177.549,26
53060412	Muebles y Enseres	133.083,40
53060413	Maquinaria	69.269,20
53060414	Equipo de Oficina	90.791,20
53060415	Otros gastos en materiales y suministros	155.237,27
57030101	Seguros	3.424.332,00
75010101	Construcción, Edificación y Remodelación	39.800,00
84010101	Terrenos	20.678,00
84020101	Muebles y enseres	1.270.437,85
84030101	Equipos de comunicación	744.172,03
84030201	Equipo Médico	65.177,02
84030203	Maquinarias	563.727,00
84030301	Equipos de Computación	5.310.294,76
84030401	Equipo de oficina	134.311,92
84040101	Vehículos	840.571,79
TOTAL PAC ADMINISTRADORA		55.441.015,17



ANEXO 1

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PAC FONDO 2014
CIFRAS EN USD

Código	Concepto	Fondo Seguro de Salud	Fondo Seguro Social Campesino	Fondo Riesgos del Trabajo	Total
52030402	Programas de prevención de Riesgos del Trabajo	0,00	0,00	437.170,00	437.170,00
52530103	Telecomunicaciones	20.006.000,00	152.170,00	13.200,00	20.171.370,00
52530201	Servicios de Correo	3.734,00	17.040,00	31.940,00	52.714,00
52530202	Servicio de Transporte de Personal	6.741,00	211.024,00	10.406,00	228.171,00
52530204	Almacenamiento, Embalaje y Envases	5.000,00	4.000,00	2.000,00	11.000,00
52530205	Impresión, Reproducción y Publicación	12.263,00	652.840,60	170.610,00	835.713,60
52530206	Servicio de Vigilancia	43.576,00	0,00	0,00	43.576,00
52530207	Servicio de Aseo y Limpieza	26.135,00	0,00	1.470,00	27.605,00
52530209	Difusión Información y Publicación	30.850,00	189.160,00	145.040,00	365.050,00
52530210	Flotas y maniobras	10.000,00	46.911,97	0,00	56.911,97
52530215	Mudanzas e Instalaciones	13.678,00	11.120,00	0,00	24.798,00
52530216	Mantenimiento de Terrenos	10.000,00	16.300,00	0,00	26.300,00
52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	72.000,00	992.200,00	34.021,00	1.098.221,00
52530218	Mantenimiento de Mobiliario	5.500,00	84.850,00	4.000,00	94.350,00
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	9.500,00	284.437,48	90.566,32	384.503,80
52530220	Mantenimiento de Vehículos	9.100,00	47.220,00	21.530,00	77.850,00
52530222	Arrendo de Edificios, Locales y Residencias	56.390,00	100,00	0,00	56.490,00
52530224	Arrendo de Vehículos	0,00	3.000,00	51.600,00	54.600,00
52530225	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	5.000.000,00	185.000,00	73.000,00	5.258.000,00
52530226	Servicio de Auditoría	0,00	0,00	86.500,00	86.500,00
52530227	Capacitación	35.500,00	2.984.275,72	95.000,00	3.114.775,72
52530229	Fiscalización e Inspecciones técnicas	0,00	380.820,00	4.000,00	384.820,00
52530230	Estudio y diseño de proyectos	11.000,00	0,00	2.500,00	13.500,00
52530231	Desarrollo de sistemas informáticos	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00
52530232	Arrendamiento de Licencias y Paquetes Informáticos	12.538,00	0,00	12.700,00	25.238,00
52530233	Arrendamiento de Equipos informáticos	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
52530234	Mantenimiento de Sistemas y Equipos informáticos	8.000,00	38.017,00	5.671,70	51.688,70
52530235	Otros Servicios Generales	29.632,00	138.540,00	37.150,00	205.322,00
52530301	Medicinas	0,00	7.423.030,00	5.650,00	7.428.680,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	0,00	8.000.452,29	42.880,00	8.043.332,29
52530303	Instrumental Médico	0,00	768.683,86	9.100,00	777.783,86
52530305	Material de Oficina e Informática	100.200,00	370.069,25	18.181,46	488.450,71
52530306	Uniformes	14.829,38	422.025,00	17.400,00	454.254,38
52530307	Prendas de Protección	0,00	44.989,00	155.501,00	200.490,00
52530308	Ropería y Lencería	0,00	176.243,40	11.560,00	187.803,40
52530309	Material de Aseo y Limpieza	5.298,00	366.609,68	2.000,00	373.907,68
52530310	Combustibles y lubricantes	8.183,00	46.017,00	7.900,00	62.100,00
52530311	Herramientas	1.232,00	0,00	200,00	1.432,00
52530312	Material de Impresión, Reproducción y Publicación	9.000,00	203.050,00	15.500,00	227.550,00
52530313	Material de Construcción, Electricidad y Plomería	7.000,00	66.931,40	800,00	74.731,40
52530314	Repuestos y Accesorios de Vehículos	7.000,00	44.960,00	6.200,00	58.160,00
52530315	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	13.220,00	152.760,00	11.718,00	177.698,00
52530317	Alimentos y Bebidas	5.755,48	3.000,00	6.100,00	14.855,48
52530318	Muebles y Enseres	10.000,00	297.375,00	1.200,00	308.575,00
52530319	Maquinaria	0,00	3.620,00	5.000,00	8.620,00
52530320	Equipo de Oficina	15.000,00	11.630,00	0,00	26.630,00
52530322	Otros Gastos en Materiales y Suministros	10.200,00	34.691,00	51.000,00	95.891,00
52570101	Seguros	5.850,00	0,00	39.715,00	45.565,00
52570102	Costas Judiciales	0,00	2.600,00	1.500,00	4.100,00
52750101	Construcción, Edificación y Remodelación	80.000,00	35.436.804,00	0,00	35.516.804,00
52840101	Terrenos	0,00	4.060.000,00	100,00	4.060.100,00
52840102	Edificios	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
52840103	Muebles y Enseres	95.000,00	1.640.239,74	15.900,00	1.751.139,74
52840104	Equipo de Oficina	55.208,00	148.825,00	2.900,00	206.933,00
52840105	Equipos Sistemas y Paquetes informáticos	68.600,00	3.255.563,00	7.700,00	3.331.863,00
52840106	Vehículos	30.000,00	90.000,00	0,00	120.000,00
52840107	Equipo Médico	0,00	17.060.200,00	177.588,00	17.237.788,00
52840108	Instrumental Médico	0,00	546.482,00	31.603,00	578.085,00
52840109	Equipo de Comunicaciones	52.000,00	125.932,00	5.300,00	183.232,00
52840110	Maquinarias	96.500,00	488.300,00	26.500,00	611.300,00
52840111	Equipo de Cocina	0,00	38.440,00	0,00	38.440,00
52840112	Herramientas	0,00	8.430,00	0,00	8.430,00
TOTAL PAC FONDO		42.410.412,86	87.776.879,39	2.006.871,48	132.194.263,73



ANEXO 1

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PAC UNIDADES MEDICAS 2014

CIFRAS EN USD

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
52530103	Telecomunicaciones	2.194.448,30
52530201	Servicios de Correo	93.615,08
52530202	Servicio de Transporte de Personal	1.664.597,00
52530204	Almacenamiento, Embalaje y Envases	16.491,00
52530205	Impresión, Reproducción y Publicación	1.516.656,36
52530206	Servicio de Vigilancia	14.198.100,15
52530207	Servicio de Aseo y Limpieza	9.149.542,12
52530209	Difusión Información y Publicación	523.631,00
52530210	Fletes y maniobras	168.686,54
52530215	Mudanzas e Instalaciones	112.826,93
52530216	Mantenimiento de Terrenos	51.783,68
52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	19.886.575,75
52530218	Mantenimiento de Mobiliario	550.500,20
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	10.399.856,06
52530220	Mantenimiento de Vehículos	771.248,51
52530221	Arriendo de Terrenos	100,00
52530222	Arriendo de Edificios, Locales y Residencias	612.482,24
52530223	Arriendo de Maquinaria y Equipos	144.627,29
52530224	Arriendo de Vehículos	161.554,60
52530225	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	1.264.347,54
52530227	Capacitación	1.508.042,97
52530229	Fiscalización e Inspecciones técnicas	607.002,78
52530230	Estudio y diseño de proyectos	1.117.205,61
52530231	Desarrollo de sistemas informáticos	887.041,01
52530232	Arrendamiento de Licencias y Paquetes Informáticos	283.271,14
52530233	Arrendamiento de Equipos informáticos	91.710,60
52530234	Mantenimiento de Sistemas y Equipos informáticos	890.393,18
52530235	Otros Servicios Generales	3.290.714,00
52530301	Medicinas	191.357.317,13
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Rayos X	131.473.529,39
52530303	Instrumental Médico	1.673.046,36
52530304	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	27.548.175,92
52530305	Material de Oficina e Informática	3.450.864,33
52530306	Uniformes	3.474.375,00
52530307	Prendas de Protección	326.935,88
52530308	Ropería y Lencería	1.683.869,61
52530309	Material de Aseo y Limpieza	2.759.390,55
52530310	Combustibles y lubricantes	1.730.582,65
52530311	Herramientas	66.290,75
52530312	Material de Impresión, Reproducción y Publicación	333.793,40
52530313	Material de Construcción, Electricidad y Plomería	1.394.913,85
52530314	Repuestos y Accesorios de Vehículos	629.459,65



ANEXO 1

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**PAC UNIDADES MEDICAS 2014**

CIFRAS EN USD

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
52530315	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	4.439.954,31
52530317	Alimentos y Bebidas	7.155.951,69
52530318	Muebles y Enseres	465.932,55
52530319	Maquinaria	132.601,82
52530320	Equipo de Oficina	143.081,35
52530322	Otros Gastos en Materiales y Suministros	2.232.466,78
52570101	Seguros	522.005,66
52570102	Costas Judiciales	16.156,00
52750101	Construcción, Edificación y Remodelación	6.968.790,00
52840103	Muebles y Enseres	1.850.062,15
52840104	Equipo de Oficina	314.744,62
52840105	Equipos Sistemas y Paquetes informáticos	5.941.035,02
52840106	Vehículos	1.870.088,16
52840107	Equipo Médico	28.610.204,38
52840108	Instrumental Médico	3.548.739,10
52840109	Equipo de Comunicaciones	1.565.338,04
52840110	Maquinarias	3.336.323,29
52840111	Equipo de Cocina	1.105.115,41
52840112	Herramientas	127.441,80
TOTAL PAC UNIDADES MEDICAS		510.405.628,24



REFORMAS AL PRESUPUESTO 2014

ADMINISTRADORA

CODIGO	TIPOS DE REFORMAS	PARTIDAS		AUTORIZADORES	
		Partida de Origen	Partidas de Destino	NIVEL CENTRAL	DIRECCIONES PROVINCIALES
REF 1	Reformas entre partidas de un mismo Subgrupo	53030201 Capacitación	53060101 Combustibles y Lubricantes	DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA	DIRECTOR PROVINCIAL
REF 2	Reformas entre subgrupos, ejemplo:	53030201 Capacitación	57030101 Seguros		
REF 3	Reformas entre grupos, ejemplo:	53030201 Capacitación	84020101 Muebles y enseres	JEFE DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTO	
REF 4	Reformas entre CRPs	Nivel Central 1700-53030201 Capacitación	Dir. Prov. Guayas 0900-84020101 Muebles y enseres	DIRECTOR DE GESTION Y SUPERVISION DE FONDOS Y RESERVAS	
REF 5	Reformas entre Proyectos	Proyecto 01	al Proyecto 02		

FONDOS Y UNIDADES MEDICAS

CODIGO	TIPOS DE REFORMAS	Partidas de Origen	Partidas de Destino	FONDO	UNIDADES MEDICAS
REF 6	Reformas entre partidas ejemplo	52530231 Desarrollo de Sistemas informáticos	52530232 Arrendamiento de Licencias	Subdirector o Jefe Provincial del Seguro Especializado	Director de la Unidad Médica
REF 7	Reformas entre partidas ejemplo	5253 Otros gastos directos	5257 Otros gastos prestacionales		
REF 8	Reformas de partidas corrientes a inversión	5257 Otros gastos prestacionales	5275 Obras de infraestructura	Jefe de la Unidad de Presupuesto del Seguro Especializado	
REF 9	Reformas entre CRP	Subdirecciones- Jefaturas Provinciales	Subdirecciones- Jefaturas Provinciales	Director del Seguro Especializado	
		Unidades Médicas	Unidades Médicas		
REF 10	Reformas entre Proyectos	Proyecto 01	Proyecto 02		



ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 2014

CONTENIDO	PAG.
1. Base Legal.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	4
3. Obligatoriedad.....	4
4. Responsabilidad.....	4
5. Normativa Técnica.....	4
6. Políticas presupuestarias.....	4
6.1. Generales.....	4
6.2. Políticas del Seguro de Salud Individual y Familiar.....	5
6.3. Políticas de Prestaciones de Invalidez, Vejez, Muerte y Capacidades especiales.....	6
6.4. Políticas del Seguro General de Riesgos del Trabajo.....	6
6.5. Políticas del Seguro Social Campesino.....	7
7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos.....	7
7.1. Registro y aplicación de los Ingresos.....	7
7.2. Arrendamientos.....	7
7.3. Utilización de los Ingresos.....	7
7.4. Saldos de Caja del Ejercicio 2013.....	7
8. Ejecución presupuestaria de los Gastos.....	8
8.1. Ejecución Presupuestaria.....	8
8.2. Límites de Gasto.....	8
8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria.....	8
8.4. Programación de la Ejecución Presupuestaria y de Caja.....	8
8.5. Establecimiento de Compromisos de Gastos.....	9
8.6. Reconocimiento del Compromiso.....	10
8.7. Reconocimiento del Devengado.....	10
8.8. Principio del Devengado.....	11
8.9. Creación o Activación de partidas presupuestarias.....	11
9. Reformas o modificaciones.....	11



DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

1. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 292 dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

De conformidad con lo señalado en el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

El Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recursos públicos deberán estar contemplados obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado en presupuestos de los Gobiernos Autónomos, Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social

El Artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, determina que el Consejo Directivo del IESS aprobará el Presupuesto General de Operaciones y del Fondo Presupuestario anual de cada Seguro.

El Artículo 55 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social, indica que le corresponde al Director General enviar al Consejo Directivo el Presupuesto para su conocimiento y aprobación.

La Ley de creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el S.R.O 587 de 11 de mayo de 2009, determina la conformación del Banco del IESS, otorgándole entre otras, las funciones de banca de inversión de los fondos previsionales del IESS.

La Resolución SBS-2010-246 de 23 de abril de 2010, publicada en S.R.O. 205 de 2 de junio de 2010, de aprobación de los estatutos del Banco del IESS por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La Resolución No. JB-2010-1808 de 8 de octubre de 2010 de la Junta Bancaria, que aprueba las Normas para establecer la transferencia de los recursos de los fondos previsionales del IESS al Banco del IESS.

La Resolución No. JB-2011-1942 de 15 de junio de 2011 de la Junta Bancaria, que reformó el libro III "Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" respecto a los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Resolución serán aplicadas por el Consejo Directivo, la Dirección General, la Subdirección General, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, la Dirección Nacional de Planificación, Directores de Hospitales, Centros y Unidades de Atención Ambulatoria, Seguros Especializados y más Dependencias cuyo ámbito de gestión tiene repercusiones financieras, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

3. Obligatoriedad

De conformidad a los Arts. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

4. Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2001-55 de Seguridad Social y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada uno de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

La Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades y sanciones que se generen por su incumplimiento según las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 21 y demás leyes conexas.

5. Normativa Técnica

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que regulan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

6. Políticas presupuestarias

6.1. Generales

Hasta el 31 de enero, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura deberá incorporar la información de beneficiarios (cónyuge, hijos menores de 18 años) del Seguro General Obligatorio y del Seguro Social Campesino.



El IESS a partir del 1 de enero, creará en su página web una opción para el registro de los datos relacionados con: nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía del afiliado, cónyuge, hijos menores de 18 años; domicilio, disponibilidad de vivienda propia; y, nacionalidad en el caso de extranjeros. (considerar la opción de actualización de la información que corresponda).

Desde el 1 de enero será de libre acceso para el titular su historia clínica e historia laboral a través de la página web institucional.

Desde el 1 de enero la Dirección Nacional de Afiliación mantendrá una sola base de datos en la que conste la historia laboral y prestacional de todos los afiliados y pensionistas del IESS, hasta el 31 de marzo se darán de baja los sistemas Host y Micros y su información será migrada al sistema único de historia laboral.

Hasta el 15 de enero, la Dirección General presentará al Consejo Directivo un informe de la situación de tenencia y uso de los bienes inmuebles institucionales.

6.2. Políticas del Seguro de Salud Individual y Familiar

- Implementar un sistema de salud, que tenga como prioridad la atención médica primaria y preventiva, la estructuración de redes de salud, para lo cual:
 - a) En el área rural, a partir del 1 de febrero se iniciará la implementación de 150 equipos de atención familiar y comunitaria; y, la construcción de unidades médicas de referencia en base a criterios de planificación territorial a partir del 1 de marzo.
 - b) En el área urbana, hasta el 1 de febrero se presentará las definiciones de prioridad de las obras a realizarse en las zonas de mayor concentración de afiliados y beneficiarios. A partir del 1 de marzo se iniciará la implementación de 600 equipos de atención familiar y comunitaria; y, la construcción de unidades médicas de referencia.
 - c) Hasta el 1 de abril se iniciarán las obras de salud definidas en la planificación con financiamiento del BIESS y del IESS.
- Todo médico del IESS deberá contar con un lector biométrico, para identificación del afiliado o beneficiario
- A partir del 2 de enero se implementará a nivel nacional el sistema de auditoría médica en tiempo real para los procesos de facturación de las Unidades médicas del IESS y de los prestadores externos,
- A partir del 3 de febrero se deberá implementar un proceso de auditoría para la revisión de los pagos a prestadores externos desde el año 2009.
- A partir del 2 de enero se aplicarán sanciones a los Directivos de las unidades médicas que no utilicen la capacidad instalada de sus unidades.
- A partir del 2 de enero, se aplicarán sanciones a los funcionarios y directivos de las unidades médicas responsables del mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de las mismas, en el caso de que se genere la paralización de los servicios.
- A partir del 2 de enero todo el personal médico y paramédico que en la actualidad se encuentra laborando bajo la modalidad de contrato o

nombramiento provisional se cambiará su contratación y el pago se realizará en base a la producción de servicios médicos con factura.

- La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura establecerá los mecanismos necesarios para que se cumpla la afiliación obligatoria al IESS y las correspondientes retenciones.
- A partir del 1 de abril la dispensación de fármacos a nivel nacional a los afiliados y beneficiarios se realizará a través de la red de farmacias públicas y privadas.
- Las farmacias de las unidades médicas del IESS, atenderán únicamente para el servicio de hospitalización.
- A partir del 1 de enero se iniciará el proceso de adquisición de fármacos, insumos médicos, biomateriales requeridos para el año 2014, bajo la modalidad dispuesta por la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.
- Externalizar la contratación de servicios relacionados con: limpieza, mantenimiento de equipos, instalaciones y edificios, seguridad y vigilancia, dietética, métodos complementarios de diagnóstico con criterios de eficiencia, seguridad y eficacia.
- A partir del 1 de febrero se entregará a los afiliados y beneficiarios una factura sin valor comercial en la que se detallará los servicios MÉDICOS recibidos y sus valores tanto en las unidades médicas del IESS, así como de los prestadores externos.
- A partir del 1 de enero y con periodicidad mensual se presentará la facturación por atenciones médicas efectuadas a jubilados, personas con enfermedades catastróficas, discapacitados, jefas de hogar, para el cobro al Ministerio de Finanzas, tanto de las Unidades Médicas del IESS como de prestadores externos.
- A partir del 1 de febrero la gestión del sistema de agendamiento de citas médicas será administrada por el IESS.

6.3. Políticas de Prestaciones de Invalidez, Vejez, Muerte y Capacidades especiales

- En el mes de enero se deberán atender todos los trámites represados.
- Desde el 1 de febrero se reducirán los tiempos para la obtención de una jubilación por vejez a 2 días laborables; se optimizará el tiempo de espera por información que no exceda los 30 minutos en caso de solicitud de jubilación, 5 minutos para la entrega de mecanizados y se redistribuirá la atención por servicios.
- Desde el 1 de enero el Seguro de Pensiones dispondrá de un archivo digitalizado de los expedientes que garantice la atención oportuna a los afiliados y beneficiarios.

6.4. Políticas del Seguro General de Riesgos del Trabajo

- A partir del 2 de enero, se implantará el sistema nacional de prevención de riesgos del trabajo.



- A partir del 2 de enero, los médicos del IESS (de planta, contratados o prestadores externos) diagnosticarán la incapacidad del afiliado siniestrado.
- A partir del 1 de enero la calificación del siniestro la realizarán los profesionales especializados en riesgos del trabajo.

6.5. Políticas del Seguro Social Campesino.

1. Hasta el 15 de enero estarán conectados a un servicio de internet todos los Dispensarios del Seguro Social Campesino a nivel nacional, con el cual podrán interconectarse con los servicios del IESS, de manera prioritaria tendrán acceso al Sistema de Información Médica - MIS
2. Hasta el 31 de enero, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura deberá incorporar la información sobre los jefes de familia y beneficiarios del SSC.

7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos

7.1. Registro y aplicación de los Ingresos

Los sistemas especializados de recaudación del IESS (Historia Laboral,) proveerán la información relativa a la recaudación que le corresponde recibir a la Seguridad Social y su distribución a todas los Seguros, Fondos Administrados y Administradora.

Los montos recaudados, una vez que se encuentren debidamente conciliados en las áreas financieras de las provincias y la Unidad de Transferencias y Pagos, según corresponda, se registrarán en el sistema financiero integrado mediante el asiento contable respectivo. El momento de registrar la recaudación en el sistema financiero integrado, se ejecutará en línea, el presupuesto de ingresos.

7.2. Arrendamientos

La Dirección Nacional de Infraestructura hasta el 15 de enero, presentará un informe pormenorizado sobre la administración de los bienes institucionales que se encuentran en arrendamiento, determinará la proyección de los valores con concepto de arrendamiento en cada provincia y preparará un proyecto de reglamento para el control de estos bienes.

7.3. Utilización de los Ingresos

Los ingresos pertenecientes a la Seguridad Social se recaudarán a través de la red bancaria habilitada para el efecto y se manejarán conforme lo señala el artículo 49 de la Ley de Seguridad Social, es decir, se mantendrán en forma separada y se utilizarán para el fin que fueron creados.

7.4. Saldos de Caja del Ejercicio 2013

Las disponibilidades de fondos con que cuenten las Unidades de Negocio al inicio del ejercicio presupuestario 2014 se destinarán prioritariamente en la cancelación de las



obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013, siempre que se hayan devengado en ese ejercicio y consten contablemente como cuentas por pagar de años anteriores, así como aquellas que representan obligaciones por pagar para el IESS (provisiones), según lo dispuesto en las Normas del Cierre Presupuestario del ejercicio económico 2013.

8. Ejecución presupuestaria de los Gastos

8.1. Ejecución Presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios.

8.2. Límites de Gasto

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de no ser suficientes los recursos en las diferentes partidas presupuestarias, se podrán realizar traspasos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con lo determinado en el numeral 9. "Reformas o modificaciones presupuestarias" de estas Disposiciones Generales

8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones sobre la base de sus presupuestos aprobados podrán acceder a los reportes que arroja el sistema financiero integrado para efectuar la Programación de la Ejecución Presupuestaria, en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas de producción y de resultados y de acuerdo al PAC y la Programación Anual de Planificación.

De su parte, el Banco del IESS una vez que cuente con su presupuesto aprobado, deberá remitir a la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas del IESS la Programación Mensual de la Ejecución Presupuestaria a fin de incluir estos gastos dentro de la programación institucional.

8.4. Programación de la Ejecución Presupuestaria y de Caja

Las Unidades de Consolidación de Presupuesto y de Transferencias y Pagos, en forma coordinada deberán sobre la base de los flujos de recaudación, determinar la Programación de Caja y contrastar con la Programación de la Ejecución Presupuestaria, la misma que entre otros elementos contemplará los criterios de calendarización mensual de los ingresos y gastos, las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias y los montos máximos de gastos que dispone cada Unidad de Negocio.

En las Unidades Médicas el Jefe o Responsable Financiero deberá elaborar la Programación de la Ejecución Presupuestaria, remitir a las Subdirecciones o Departamentos provinciales de Salud para su análisis, consolidación y registro

contable previo a la transferencia de recursos y remitirá a la Unidad de Presupuestos del Seguro de Salud para la consolidación a nivel nacional.

8.5. Establecimiento de Compromisos de Gastos

Es una reserva parcial o total de la asignación presupuestaria basada en un acto administrativo por el que la autoridad competente decide su realización (Autorización de gasto).

Se exceptúan los casos en que los compromisos y las obligaciones se reconocen de manera simultánea.

Los compromisos podrán ampliarse, anularse, en este último caso significará que la decisión de efectuar el gasto no se efectuará

Los responsables del manejo presupuestario a nivel nacional deberán observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre otras:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- ninguna entidad y organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto-“

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“**Artículo 24.- Presupuesto.-** Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“**Artículo 25.- Certificación de disponibilidad de fondos.-** *La certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones previstas en el Plan Anual de Contratación será responsabilidad del Director Financiero de la entidad contratante, o de quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias a las que se aplicará el gasto.*”

Ninguna Unidad de Negocio o Centro de Responsabilidad Presupuestaria podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la



emisión de la respectiva certificación presupuestaria, aquellos que incumplan esta norma, serán sancionados de acuerdo al procedimiento administrativo y legal vigente.

Los compromisos quedarán establecidos en el momento en el que la autoridad nominadora competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria, en ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

En aquellos procesos de carácter nacional o plurianual, los responsables del manejo presupuestario de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, los Jefes de las Unidades de Presupuesto de los Seguros, el Director de Gestión Financiera, podrán emitir oficios de disponibilidad presupuestaria en la fase precontractual, que garantice la existencia de recursos en sus respectivos presupuestos para iniciar el proceso; una vez que se cuente con la aprobación del inicio del proceso por parte de la autoridad competente y se deba proceder a la adjudicación de los bienes o servicios (fase contractual) se deberán emitir las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes períodos se podrán emitir certificaciones plurianuales (oficios compromiso), los mismos que al inicio del siguiente ejercicio se convertirán en certificación presupuestaria afectando a esos ejercicios económicos.

8.6. Reconocimiento del Compromiso

El compromiso se materializa en el momento en que se realiza un contrato con un tercero para la realización de obras, provisión de bienes, prestación de servicios.

8.7. Reconocimiento del Devengado

Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Existen casos en los cuales una obligación podrá generarse sin la existencia de un compromiso previo en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea (compromiso y devengado), ejemplo pago de servicios básicos. La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

- Derechos monetarios corresponde a los hechos económicos que representan derechos a percibir recursos monetarios. Los derechos monetarios generan simultáneamente la instancia del devengado y percibido.
- Obligaciones monetarias.- Corresponde a los hechos económicos que representan obligaciones a entregar recursos monetarios, independientemente de su erogación inmediata o futura.

La gestión de gastos por nóminas, pensiones, transferencias, subsidios, utilización de servicios básicos que generan obligaciones monetarias, se registran en cuentas por pagar a los beneficiarios en la instancia del devengado de acuerdo a la naturaleza de las transacción.

8.8. Principio del Devengado

Los gastos cuya realización derive una contraprestación quedaran devengados cuando las obras, los bienes o los servicios sean recibidos, por las instancias respectivas y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes

Método Devengado representa el reconocimiento de derechos y obligaciones sin que necesariamente exista flujo de dinero.

Gasto son las erogaciones que efectúa el Estado para adquirir bienes, insumos para producir bienes y servicios públicos o para adquirir bienes de consumo de producción de bienes o servicios con contraprestación o sin ella.

8.9. Creación o Activación de partidas presupuestarias

Para la creación de partidas presupuestarias en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprobado para el ejercicio económico 2014, la Unidad requirente presentará un oficio que justifique la necesidad y solicitará su creación a la Unidad de Consolidación de Presupuesto.

De acuerdo a la Norma Técnica 210-03 "Integración contable de las operaciones financieras", el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones; por tanto, el clasificador presupuestario y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se crea una partida presupuestaria deberá crearse simultáneamente el código contable que corresponda.

La Unidad de Consolidación de Presupuesto solicitará por escrito a la Unidad de Contabilidad la habilitación o creación de la partida correspondiente en la Unidad requirente.

Para el caso de las Unidades Médicas, el procedimiento es similar al descrito en el primer párrafo, su incorporación será en el Sistema de Gestión Financiera y en el Sistema Presupuestario

9. Reformas o modificaciones

9.1. Reformas presupuestarias

Las autorizaciones para las reformas que se realicen en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la reforma.

Para el caso de los fondos prestacionales, que incluyen todas las partidas presupuestarias de los Grupos de Gastos 5251 al 5299, las reformas presupuestarias se podrán efectuar entre cualquiera de esos grupos de gastos por cuanto comprenden aquellas asignaciones destinadas a las Prestaciones a la Seguridad Social, para lo cual deberán contar con un informe justificativo de las Unidades de Presupuesto y



serán aprobados por los Directores de los Seguros Especializados, para las Unidades Médicas. La aprobación correrá a cargo de los Directores Administrativos de las Unidades o del Director del Seguro de Salud.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria podrán realizar reformas Presupuestarias exclusivamente en el marco de la normativa técnica emitida por el IESS.

Las reformas o modificaciones presupuestarias de ingresos serán de responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas.

Las reformas o modificaciones presupuestarias de gastos deberán ser aprobadas según como se determina en el Cuadro Anexo 4 (administradora y fondos) de "Trasposos Presupuestarios".

Los incrementos al Presupuesto inicial del IESS serán aprobados por el Consejo Directivo a través de una Resolución.

10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)

En caso de efectuarse reformas a los presupuestos de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en las partidas que son parte del Plan Anual de Contrataciones será necesario realizar modificaciones al PAC, para lo cual se emitirá un solo informe.

Cada vez que se efectúe una reforma al PAC, se deberá emitir una Resolución Motivada numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente en cada Seguro y Actividad, con los mismos niveles de autorización que los que se aplican para las "Reformas Presupuestarias".

La Dirección de Bienes y Servicios, emitirá el instructivo para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

11. Gastos de Personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentará en la información que se ingrese al Sistema de Remuneraciones del IESS y, se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Es de responsabilidad de la Dirección de Talento Humano elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato, para someter a conocimiento y aprobación del Director General.

11.1. Creación y supresiones de Puestos



La Dirección Nacional de Gestión del Talento Humano deberá presentar al Director General del IESS un informe para la optimización del recurso humano institucional dentro de lo cual se planteará la utilización o eliminación de las vacantes.

En aquellos procesos que se han sistematizado, o se han eliminado procesos o Unidades, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, realizará el estudio con el propósito de redistribuir en otras áreas o Seguros el recurso humano o de ser el caso solicitar la supresión.

En cualquiera de los dos casos será necesario contar con el informe de la Dirección de Gestión Financiera y de los Seguros Especializados sobre la disponibilidad presupuestaria.

Previo a la contratación de personal, la Dirección de Recursos Humanos y la unidad requirente deberán emitir un informe técnico que justifique tal contratación.

11.2. Contratación de Servicios Ocasionales

Los contratos de servicios ocasionales incluidos reemplazos, con relación de dependencia, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Las asignaciones deberán constar en las partidas presupuestarias Servicios Personales por Contrato, y Reemplazos **51010118** para la Administradora y **52510118** para las Prestadoras.

11.3. Contratación de Servicios Profesionales

Los Directores de los Seguros Especializados, Direcciones Provinciales, Directores Nacionales y Directores de las Unidades Médicas para solicitar contratos de servicios profesionales individuales, asesoría, consultoría, sin relación de dependencia de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán remitir a la Dirección de Talento Humano del IESS la nómina correspondiente de los contratos suscritos, observando previamente la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2014 y que la Institución no disponga de profesionales con la capacidad técnica para atender esos servicios. Los valores a pagarse en este tipo de contratos serán definidos por el Director General previo los informes de las áreas correspondientes involucradas en la contratación, dentro de los rangos de las escalas salariales institucionales.

En referencia a las condiciones y requisitos para la selección de profesionales, para estos contratos se sujetarán, según la naturaleza de los servicios, a las normas y procedimientos Ley Orgánica del Servicio Público, los gastos por este concepto se aplicarán a la partida "**53030101** Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" en la Administradora y **52530225** en la Prestadora, estos requerimientos deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones PAC.

Previo a iniciar un proceso de Consultoría, deberá requerirse la aprobación de la Dirección General.

11.4. Aumento de remuneraciones



Con base al artículo 111 de la Ley Orgánica del Servicio Público, cuando se produzcan aumentos de remuneraciones, originadas por revisión a la clasificación o valoración de las denominaciones de los puestos, el citado aumento se someterá a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia y a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

11.5. Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, se deberá disponer de un informe sobre la incidencia de la aplicación de este instrumento en lo referente a las implicaciones en las escalas salariales del Instituto y obtener los dictámenes de la Dirección de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de la disponibilidad presupuestaria.

11.6. Prohibiciones

Se prohíbe a los Directores de Seguros Especializados, Directores Nacionales, Provinciales y Directores de Unidades Médicas:

- Disponer la incorporación de personal al trabajo sin contar con el documento contractual correspondiente debidamente suscrito por la autoridad nominadora, que deberá contener el informe de disponibilidad presupuestaria y de la Dirección de Talento Humano.
- Según lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público, está prohibida la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, a excepción de los que establece la Disposición General Décimo Cuarta.

11.7. Horas extraordinarias y suplementarias

Los Directores Nacionales, Directores de las Unidades Médicas, Directores de los Seguros Especializados autorizarán el pago de horas extraordinarias y suplementarias hasta un máximo de sesenta horas mensuales para los funcionarios y servidores en el ámbito de la LOSEP y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 55 del Código de trabajo para los trabajadores, siempre que existan las disponibilidades presupuestarias y cuando las necesidades institucionales lo requieran, conforme lo prescrito en el Art. 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La Dirección Nacional de Talento Humano deberá presentar para conocimiento y aprobación por parte de la Dirección General la reforma al Reglamento expedido por el Consejo Directivo del IESS, hasta el 15 de enero.

11.8. Indemnizaciones

Las indemnizaciones a que tengan derecho los servidores y trabajadores del IESS, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la Ley Orgánica del Servicio Público y resoluciones emitidas por la Institución. Los gastos se aplicarán a la partidas de indemnizaciones tanto de la Administradora como del Fondo.



11.9. Jubilación Patronal

Las obligaciones generadas por el pago de la Jubilación Patronal a los ex funcionarios del IESS, se registrarán presupuestaria y contablemente en la Administradora Dirección General, según lo disponen las Resoluciones CD Nos. 306 y 329 de 4-03-2010 y 8-09-2010.

El egreso que se produzca por este concepto se deberá aplicar a la partida presupuestaria 51010115 "Jubilación Patronal" de la Administradora.

11.10. Licencia con remuneración al exterior

Para la concesión de comisión de servicios al exterior se observará lo dispuesto en el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros públicos, emitido mediante Resolución No. **MRL-2011-000051, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011** y se deberá contar con la autorización del Director General, para lo cual deberá emitir un informe la Dirección Nacional del Talento Humano.

12. Otros Gastos

12.1. Servicios Básicos

Los servicios de Agua, Luz y Teléfono se cancelará a través del método "compromiso y devengado"; no se emitirán certificaciones presupuestarias previas al pago.

12.2. Adquisición de suministros y materiales

Las Direcciones Nacionales de Adquisiciones y de Bienes y Servicios Generales, las Direcciones Provinciales, las Direcciones de las Unidades de Negocio, las Unidades Médicas; para la adquisición de suministros y materiales observarán lo dispuesto en la Ley de dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, la Resolución CD 458 de 13 de septiembre de 2013 y la Resolución Administrativa No. 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

El techo aprobado por el Consejo Directivo en cada una de las partidas presupuestarias que conforman el Plan Anual de Contrataciones, constituye el límite de gastos por ese concepto, de requerirse asignaciones adicionales, se deberá solicitar una reprogramación del PAC por medio de una Resolución Motivada para lo cual se deberá adjuntar el informe que justifique tal requerimiento y los traspasos presupuestarios respectivos.

Las Resoluciones Motivadas se efectuarán con los mismos niveles de autorización que los que se aplican para los "Traspasos Presupuestarios".

Los procesos de adquisiciones se realizarán a través del portal de compras públicas.

12.3. Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico

La Dirección General del Seguro de Salud, y sus Unidades Médicas y la Dirección del Seguro Social Campesino, deberán observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

La adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico se efectuará de acuerdo a la programación médica elaborada por el Seguro de Salud.

Los requerimientos de fármacos, insumos, médicos y material quirúrgico deben constar en la Plan Anual de Contrataciones PAC.

A partir del 1 de abril la dispensación de fármacos a afiliados y beneficiarios a nivel nacional se realizará a través de la red de farmacias públicas y privadas.

Las farmacias de las Unidades Médicas del IESS, atenderán únicamente para el servicio de hospitalización.

12.4. Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección

La Institución reconocerá la dotación de uniformes y ropa de trabajo y prendas de protección a todos los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se asignarán los recursos necesarios en las partidas presupuestarias **53060405** "Uniformes" y **52530306** "Prendas de Protección".

12.5. Pago de pasajes y viáticos al interior, alimentación

Para autorizar el pago de pasajes y viáticos al interior, se deberán aplicar criterios de austeridad. Los viajes se limitarán para aquellas actividades de carácter técnico y se restringirán al número de días estrictamente necesarios.

Para el pago de viáticos, subsistencias, gastos de transporte, alimentación y otros las unidades de administración del talento humano deberán observar lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y al Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, expedido con Acuerdo Ministerial MRL-2013-0097 de 29 de mayo de 2013 y Acuerdo Ministerial No. MRL – 2013 – 0123 de 18 de julio de 2013 con el que se reforma el Acuerdo No. MRL – 2013 - 0097.

La aplicación financiera de estos gastos igualmente se ejecutará con el compromiso y devengado, no se emitirá certificación presupuestaria previa; y para su cancelación los responsables de las Unidades de Talento Humano en cada Jurisdicción remitirán al área contable los reportes de liquidación para la elaboración del registro contable y presupuestario previo al pago y se sustentarán en los distributivos aprobados por la Dirección General

Los pasajes no se cancelarán a la cuenta bancaria del servidor o trabajador, se pagarán directamente contra factura a las empresas que prestan el servicio..

12.6. Capacitación, Congresos y Seminarios



En lo que corresponda a Capacitación, la programación de conformidad a la Resolución CD 457 deberá ser presentada por la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, al Director General para su aprobación, los eventos a realizarse deberán propender a la modernización y al fortalecimiento institucional.

12.7. Gastos de Difusión

El Plan de Promoción y Difusión estará a cargo de la Dirección Nacional de Comunicación Social y deberá ser puesto a consideración del Director General para su aprobación.

Cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria podrá ejecutar la partida "Difusión, información y publicidad" con los recursos asignados en cada presupuesto y que correspondan a actividades propias de la gestión de su jurisdicción que no corresponda al Plan de Promoción y Difusión.

12.8. Pagos a Internos y Post Gradistas

Los gastos ocasionados por la suscripción de convenios entre las Universidades y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, referentes a médicos internos y post gradistas, se aplicarán a las partidas "52580101, Convenios con Universidades Post Gradistas – Residentes.

12.9. Cuotas y Convenios Nacionales e Internacionales

Las asignaciones para las transferencias que constan en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los Organismos de Control (Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos y Seguros) se sustentarán a lo determinado en el Reglamento de la Contraloría General del Estado con sus exoneraciones y lo dispuesto en la Resolución de la Junta Bancaria, al final de ejercicio económico y posterior a la clausura del presupuesto se efectuarán los ajustes respectivos.

Las transferencias a instituciones de carácter privado por cuotas o convenios nacionales e internacionales, a la AISS, CISS, OISS, se entregarán exclusivamente sobre la base de convenios vigentes en los que se determine que sus actividades corresponden a temas relacionados a la Seguridad Social y que representan un beneficio institucional.

13. Fondos de Caja Chica

El manejo de los fondos de caja chica, se regirán a lo establecido en la Resolución CD 336. Debido a la homologación presupuestaria y contable, la ejecución presupuestaria de estos gastos se realizará cuando las áreas contables ingresen el registro contable de reposición ó liquidación del fondo de caja chica, en el sistema financiero integrado.

La afectación presupuestaria se realizará de conformidad con el concepto del gasto.

Se asignarán Fondos de Caja chica para aquellos Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino que por su ubicación geográfica requieran disponer de recursos económicos en forma inmediata que permitan efectuar pagos emergentes, para lo cual deberán solicitar por escrito al Director del Seguro Social Campesino, para su



aprobación y posterior trámite a la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas,

La Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas emitirá el procedimiento para el uso adecuado de esos Fondos.

14. Ejecución de los gastos de capital e inversión

La ejecución de los gastos de capital e inversión formarán parte de la Programación de la Ejecución Presupuestaria y de la Plan Anual de Contratación (PAC) y de la Programación Anual de Planificación.

El Consejo Directivo o el Director General de acuerdo a la cuantía, sobre la base del informe emitido por la Dirección Nacional de Planificación y en los casos que amerite el informe de la Dirección Nacional de Infraestructura, aprobará el proyecto remitido por la Unidad requirente, que contendrá los justificativos sobre la necesidad de adquirir equipos médicos, paquetes informáticos, equipos de comunicación, vehículos, construcciones nuevas, remodelaciones, etc.

Dichos requerimientos deberán ser acordes a los planes operativos institucionales y a las metas y objetivos trazados.

14.1. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

La adquisición de bienes muebles (equipos médicos, equipos de computación y otros) e inmuebles obedecerá a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionado con las prestaciones que brinda la Institución a los asegurados y sobre los límites de las asignaciones aprobadas para el efecto que constan en el presupuesto de cada Centro de Responsabilidad, en el PAC aprobado por el Consejo Directivo para el año 2014 y a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, su Reglamento, y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y la Resolución Administrativa 12000000- 1797 de 16 de septiembre de 2013.

Para el caso de equipamiento de las Unidades Médicas, la Dirección de los Seguros de Salud y Social Campesino, remitirán a la Dirección Nacional de Planificación los informes que justifiquen tales adquisiciones.

En la ejecución de los proyectos inherentes a gastos de capital (Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles), e inversión (Construcciones y Remodelaciones), la autorización de gasto será concedida por las autoridades institucionales de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013, gastos que deberán estar acordes a los planes operativos institucionales, indicadores de producción, población afiliada y beneficiaria; y, a los objetivos y metas trazados.

14.2. Construcciones y Remodelaciones

La construcciones y remodelaciones de las unidades propias de la Red de Salud del IESS, obedecerán a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionado con las prestaciones que brinda la Institución a los asegurados y sobre los límites de las asignaciones aprobadas para el efecto que constan en el presupuesto de cada Centro de Responsabilidad, en el PAC aprobado por el Consejo



Directivo para el año 2014 y a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, su Reglamento, y Resoluciones del Instituto Nacional de Compras Públicas.

Para la aprobación de los proyectos de construcciones y remodelaciones, los Directores de los Seguros Especializados y Directores Nacionales y Provinciales deberán remitir al Director General la información que sustente la necesidad, en todos los casos contarán con el informe de la Dirección Nacional de Planificación.

Aquellos proyectos o actividades que se encuentren dentro del límite de gasto de los Directores Nacionales, provinciales y Seguros Especializados, igualmente deberán contar con el informe de la Dirección Nacional de Planificación

Los proyectos que superen la cuantía establecida en la Resolución CD 458, de 13 de septiembre de 2013 dentro de las facultades del Director General, deberán ser remitidos para análisis y aprobación del Consejo Directivo.

15. Asignaciones sujetas a distribución

De conformidad a las políticas presupuestarias expedidas por la Dirección General, las asignaciones globales serán distribuidas durante la ejecución del ejercicio económico, previa a la distribución se deberá elaborar un informe que justifique los traspasos y la respectiva Resolución Presupuestaria de conformidad con la normativa técnica sobre la materia.

Por tanto estas partidas presupuestarias no se podrán utilizar en la ejecución si previamente no fueron distribuidas.

16. Informes de evaluación presupuestaria

Los Directores de los Seguros Especializados, la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, los Directores Provinciales serán los responsables de llevar a cabo la evaluación presupuestaria del área de su gestión.

Los Directores Provinciales y Directores de las Unidades de Negocio evaluarán los resultados obtenidos tomando como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia de la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función de los grupos de beneficiarios receptores de las prestaciones de la seguridad social.

17. Clausura y Liquidación

El Presupuesto del ejercicio económico 2014 se clausurará el 31 de diciembre del mismo año. Los ingresos que se perciban después de esa fecha se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio anterior.

La Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas emitirá las Normas para la Clausura y Liquidación del ejercicio económico 2014.